



PRECIOS PÚBLICOS Nº 3- P

**ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION
DE SERVICIOS CON UTILIZACION DE CUALQUIER MAQUINA, APARATO O
EFECTO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO**

Ejercicio 2021

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA	3
ARTÍCULO 2.- SUPUESTO DE HECHO	3
ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO	3
ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.....	3
ARTÍCULO 5.- BASE	3
ARTÍCULO 6.-TARIFAS	4
ARTÍCULO 7.- EXENCIONES.....	6
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	6
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	6



PRECIOS PÚBLICOS Nº 3- P

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS CON UTILIZACION DE CUALQUIER MAQUINA, APARATO O EFECTO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

(Junta de Gobierno Local 4 de diciembre de 2018)

(BOC nº 246 de 19 de diciembre de 2018)

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Supuesto de Hecho

El supuesto de hecho que origina el precio público, se basa en la utilización del servicio prestado con cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago quien solicite, utilice o se beneficie el servicio prestado.

Artículo 4.- Obligación de pago

La obligación de pagar este precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio con cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento. Este podrá exigir el depósito previo de su importe.

Artículo 5.- Base

La base de percepción se determinará en atención a:

1. Personal empleado
2. Clase de máquina o aparato objeto de utilización particular.
3. Duración del servicio prestado.

Artículo 6.- Tarifas

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a)	Personal.-	
	- Por número y hora o fracción de oficial	30,00 Euros
	- Por número y hora o fracción de peón	25,00 Euros
	- Por número y hora o fracción de personal especializado	30,00 Euros
b)	Vehículos.-	
	- Pesados, cada uno por hora y fracción	135,00 Euros
	- Ligeros, cada uno por hora y fracción	75,00 Euros
b)	Motobomba o electro-bomba, por hora y fracción	26,70 Euros
c)	Por el uso de la escala telescópica cada hora o fracción	180,00 Euros
d)	Escala remolcable, por hora y fracción	27,35 Euros
f)	Piezas de manguera, por hora y fracción	8,90 Euros
g)	Apertura de puertas (2 personas en vehículo ligero)	75,00 Euros
h)	Formación de marquesina de madera (metro lineal)	150,00 Euros
i)	Montaje y desmontaje de marquesina de protección formada por andamio tubular incluso plataforma de madera con tablón 0,20 x 0,07 totalmente montada (metro lineal)	30,00 Euros
j)	Alquiler diario de marquesina de protección formada por andamio tubular incluso plataforma de madera con tablón de 0,20 x 0,07 totalmente montada (metro lineal)	0,20 Euros
k)	Obtención de copias de planos y fotocopias	
	1. Por la obtención de fotocopias	
	- Tamaño DIN A-4	0,09 Euros
	- Tamaño DIN A-3	0,18 Euros
	2. Por la obtención de una copia de planos	
	- Plano copia del original	3,16 Euros
	- Plano copia de copia	7,51 Euros

Cuando se trate de trabajos especiales se cobrará el precio que resulte previa valoración técnica.

En todos los casos en que haya lugar se cobrará, además, el importe del material empleado.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Si el servicio fuera prestado fuera del término municipal, a la cuota resultante de la aplicación de la tarifa, se le aplicará un recargo del 100 %, así como un cargo de 0,30 Euros por cada km. y el vehículo empleado en todo el recorrido, incluido el regreso.

Para la salida fuera del término municipal será imprescindible la autorización expresa del Alcalde.

l) Servicios de reprografía ofrecidos desde la Biblioteca Municipal:

1. Fotocopias a partir de originales en papel: 0,20 €/ copia
2. Imágenes digitalizadas a partir de microformas: 0,60 €/imagen
3. Imágenes digitalizadas a partir de originales en papel: 0,60 €/ imagen
4. Por cada disco DVD utilizado en la grabación de las imágenes digitalizadas 1,00 €

m) Servicio de Obtención de Documentos de la Biblioteca de Menéndez Pelayo (SOD)

1. Tarifas para el servicio de Obtención de Documentos de la Biblioteca de Menéndez Pelayo (SOD)

TARIFAS DE REPRODUCCIONES DIGITALES	
Canon fijo por cada signatura distinta	5 €
Cada imagen suelta	1 €
Volúmenes completos o más de 200 imágenes	0,60 € / imagen
La grabación en un soporte digital CD/DVD	3 €

2. Tarifas para la obtención de material fotográfico. Se solicitara presupuesto. Esta tarifa estará sujeta a la autorización previa de la Biblioteca, y será en función del tipo y diseño final del producto.

3. Tarifas por derechos de reproducción en publicaciones impresas: 50 € por imagen

- La obtención de copias de documentos se hará únicamente teniendo como objetivo la investigación y fines docentes.
- La reproducción de los documentos necesitará la autorización expresa de la Biblioteca, y deberá siempre citarse el título y nombre del autor, así como la fuente de procedencia: Biblioteca de Menéndez Pelayo.
- La solicitud de reproducción deberá acompañarse de un informe explicando el

tipo y características de la edición que va a realizar, y el interesado se compromete a enviar un ejemplar de la publicación a la Biblioteca de Menéndez Pelayo.

- Las reproducciones se realizarán cuando las características físicas y de conservación de los documentos lo permitan.
- Los envíos se harán, siempre que sea posible, por transmisión electrónica, y el tamaño de los archivos será el menor posible para evitar problemas en el envío.
- El formato de los archivos enviados se hará en un documento PDF. Si el número de páginas es elevado se dividirán en diferentes bloques para facilitar su envío, y llevarán números correlativos para identificar las distintas partes.
- En casos excepcionales, y bajo petición, se podrán solicitar archivos en formato TIFF.
- A estas tarifas, habrá que añadir los correspondientes gastos de envíos, si los hubiere.

Artículo 7.- Exenciones

Estarán exentas las intervenciones que tengan carácter urgente y por único objetivo el salvamento de personas en peligro.

Disposición Final Primera

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que las desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

Disposición Final Segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.